



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00301-00
Demandante	Maricela Barbosa Ortiz y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Providencia	Corre traslado y requiere

1. ANTECEDENTES

La abogada de la demandada INPEC, Giovanna Patricia Infante Acevedo, sustituye el poder a ella otorgado, al abogado Camilo Ardila Roa.

El Grupo Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Bogotá, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presenta oficio, en respuesta al nuestro N°374 - J60 de 2019, y remite copia simple del informe pericial de necropsia de quien en vida respondía al nombre de Oscar David Ocampo Barbosa.

El abogado Camilo Ardila Roa, presenta memorial de renuncia al poder otorgado para representar a la demandada – INPEC.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario correr traslado del oficio emanado del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y de la prueba aportada.

Respecto al memorial de renuncia de poder presentado por el abogado Camilo Ardila Roa, el despacho no se pronunciará al respecto, en tanto al mismo, no se le alcanzó a reconocer personería para actuar en este asunto, en calidad de apoderado de la parte demandada – INPEC y resultaría por demás inocuo, reconocerle personería bajo estas circunstancias.

De otro lado, se fijará el término de cinco (5) días para que las partes: demandante y demandada, acrediten los trámites adelantados y el seguimiento efectuado a la obtención de las pruebas a su cargo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del oficio emanado del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y de la copia simple del informe pericial de necropsia de quien en vida respondía al nombre de Oscar David Ocampo Barbosa, visibles a folios 128 a 131.

SEGUNDO: Fijar el término de cinco (5) días para que las partes: demandante y demandada, acrediten los trámites adelantados y el seguimiento efectuado a la obtención de las pruebas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

H. Rojas